

**Buenos Aires**, 7 de diciembre de 2011

**Visto:** el Expediente Interno nº 199/2011; y

**Considerando:**

En este legajo se documenta el trámite destinado a contratar un paquete de suscripciones anuales sobre legislación, jurisprudencia y doctrina y renovar las suscripciones impositivas, laborales y tributarias que el Tribunal tiene con la firma ERREPAR SA, para el ejercicio fiscal 2012 y conforme con lo resuelto en el Acuerdo Administrativo del pasado 8 de noviembre.

El Director General de Administración reseñó a fojas 43 las distintas gestiones efectuadas para hacer operativa la decisión adoptada.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (ver foja 45).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el pliego único de bases y condiciones generales y elaboró el proyecto de pliego de cláusulas particulares a ser utilizado en el presente procedimiento.

La Asesoría Jurídica se expidió a fojas 61, sin encontrar objeciones que formular.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el procedimiento de contratación directa establecido en el artículo 28 inciso 4° de la ley nº 2095 de Compras y Contrataciones.

Por ello, y en virtud de las competencias determinadas por el Anexo I de la Acordada nº 15/2010;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. Autorizar el llamado a contratación directa para la contratación de 1 (una) suscripción corporativa multiusuario por ip fijo y 5 (cinco) suscripciones móviles, y la renovación de las suscripciones de doctrina tributaria, penal tributaria, impositiva, laboral y previsional que se encuentran vigentes, para el ejercicio fiscal 2012, con un presupuesto de CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 40,565.00), de acuerdo con la propuesta oportunamente formulada por la firma ERREPAR SA, que edita y distribuye estos productos de manera exclusiva.

2. Proceder a realizar la contratación en los términos establecidos por inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares que, como Anexo I, forma parte de la presente.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la siguiente forma:

**Titulares**

Abogada Viviana DI PIETROMICA, legajo n° 9;  
Abogada Marina BENARROCH, legajo n° 85;  
Licenciada Noemí ELBAUM, legajo n° 128.

**Suplentes**

Abogada Triana ERRECABORDE, legajo n° 94;  
Bibliotecaria Laura ASECIO, legajo n° 113.

5. Publíquese en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

**Firmado: Luis F. Lozano (Presidente)**

**RESOLUCIÓN P/TSJ N°49/2011**

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### Condiciones del llamado

**1. Objeto del Llamado:** Contratación del paquete de suscripciones anuales a publicaciones *on line* y en soporte papel sobre legislación, jurisprudencia y doctrina; y renovación de las suscripciones impositivas, laborales, previsionales y tributarias que el Tribunal tiene contratadas con la firma ERREPAR SA, para el año 2012.

### **2. ESPECIFICACIONES**

- |  |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>1 (una) Suscripción multiusuario por IP fijo de carácter corporativo a los siguientes servicios:</b> Enciclopedia Tributaria Clásica, Errepar Consultor Tributario, Errepar Buenos Aires, Doctrina Penal Tributaria, Errepar Córdoba, Errepar Santa Fe, Enciclopedia Laboral y Previsional, Enciclopedia Societaria y Concursal, Enciclopedia de Contabilidad y Administración y Errejus.</li><li>2. <b>5 (cinco) Suscripciones móviles con contraseña</b> a todos los servicios descriptos en el apartado 1.</li><li>3. <b>1 (un) juego en soporte papel de las siguientes publicaciones:</b> <i>Doctrina Tributaria, Errepar Consultor Técnico, Práctica Integral Buenos Aires, Doctrina Penal Tributaria, Doctrina Laboral y Previsional, Doctrina Societaria y Concursal y D&amp;G – Profesional y Empresaria.</i></li><li>4. <b>Otros productos bonificados y/o gratuitos:</b> 10 libros a elección dentro del fondo editorial Errepar, 5 juegos del Compendio de Jurisprudencia, 13 tomos en CD de la Enciclopedia Clásica Tributaria, 7 tomos en CD de la Enciclopedia Clásica Laboral, servicio de e-report, consultas ilimitadas de contenidos a través del Centro de Atención al Cliente y cursos de capacitación para la utilización de los productos <i>on line</i>.</li></ol> |
|--|

**3. Forma de cotización:** En pesos, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.

**4. Exclusividad:** El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es distribuidor exclusivo del servicio ofrecido.

**5. Iniciación y Duración del Servicio:** los nuevos servicios se iniciarán el 01/1/2012 hasta el 31/12/2012. El plazo de duración del contrato es de 1 (un) año. En el caso de los servicios vigentes, la renovación se extiende desde la fecha de vencimiento oportunamente prevista hasta el 31/12/2012.

**6. Mantenimiento de Ofertas:** El proponente deberá mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura.

**7. Garantía:** No es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato, en razón de la excepción establecida en el inciso *d)* del artículo 101 de la ley 2095 y Decreto 754/08.

**8. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el art. 96 de la ley 2095. A tal fin, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

**9. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación.

**10. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**11. Fiscalización General de la Prestación:** El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

**12. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescrito en el artículo 122 de la ley n° 2095.

**13. Forma de Pago:** Se efectivizará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura.

**14. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración - Mesa de Entradas, sita en Cerrito n° 760, piso 6to., de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

**15. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 y decreto reglamentario 754/2008).